

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

(S-3020/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN A LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

TITULO I

AGENCIA NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, VALOR AGREGADO, TECNIFICACIÓN Y EXPORTACIONES

Capítulo I

Objeto, Atribuciones y Organización

ARTÍCULO 1°.-Creación. Créase la Agencia Nacional de Sustitución de Importaciones, Valor Agregado, Tecnificación y Exportaciones (ANSI) como organismo descentralizado del sector público nacional, con autarquía económica y financiera, y personería jurídica propia.

ARTÍCULO 2°.-Objeto. La ANSI tendrá como objeto la sustitución de importaciones en base al desarrollo de la industria nacional, la incorporación de valor agregado, la tecnificación, la formación de recursos humanos y la exportación, exclusivamente contenidos en procesos de planificación estratégica de mediano y largo plazo que contemplan los tres niveles de producción en forma articulada.

ARTÍCULO 3°.-Para el logro de sus objetivos, la ANSI deberá:

- a) Elaborar y mantener actualizado en forma permanente, un diagnóstico detallado referente al estado, características, incidencia y demás circunstancias y elementos de los bienes y servicios que ingresan al país mediante importaciones;
- b) Determinar la composición precisa y detallada de los costos y calidad de producción industrial local actual y futura de los bienes;
- c) Desarrollar planes estratégicos de mediano y largo plazo para cada cadena de valor o conjunto de ellas, en concordancia con los objetivos de la ANSI y a los efectos de su cumplimiento, y elevarlos al Congreso de la Nación para su respaldo legislativo;
- d) Ejecutar todas las acciones en el marco de las competencias que esta Ley le atribuye a la ANSI para el efectivo cumplimiento de los planes estratégicos aprobados;
- e) Efectuar un seguimiento permanente y pormenorizado del cumplimiento de metas y objetivos de los planes estratégicos en ejecución, auditando los gastos efectuados y verificando el cumplimiento real y efectivo de los recursos invertidos en el sector público y privado, procediendo a realizar las correcciones y tomar las

medidas que resulten menester a los efectos del estricto cumplimiento de la planificación y el resguardo de los activos afectados;

f) Rendir cuentas del grado de cumplimiento de los planes estratégicos a la Comisión Bicameral de Seguimiento y Promoción a la Sustitución de Importaciones creada mediante la presente ley al menos una vez al año, o cuando se le sea requerido por ésta.

ARTÍCULO 4º.-Facultades. Para la consecución específica de sus fines, la ANSI tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fomentar la producción nacional, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales y puestos de trabajo;

b) Desarrollar e impulsar los sistemas productivos nacionales en sectores estratégicos, priorizando el fortalecimiento de las economías regionales;

c) Fortalecer las distintas cadenas de valor agregado y los sectores económicos que incrementen el tejido productivo nacional y regional;

d) Contribuir al desarrollo tecnológico, informático y de innovación, generando una propiedad intelectual nacional;

e) Sustituir bienes importados de capital e intermedios por los nacionales, afianzando la estructura de distribución de renta, de eficiencia en los precios, de valor agregado y de la competitividad;

f) Reducir las brechas territoriales, fomentando un desarrollo productivo de carácter federal y con perspectiva de género;

g) Elevar los Planes Estratégicos de Fortalecimiento de la Producción Nacional al Poder Ejecutivo para su consideración y giro al Honorable Congreso de la Nación para su tratamiento;

h) Ejecutar las políticas públicas que surjan de los Planes Estratégicos de Fortalecimiento de la Producción Nacional;

i) Administrar el Fondo Nacional de Sustitución de Importaciones;

j) Organizar, administrar y ejecutar otros instrumentos de promoción y fomento para el desarrollo productivo nacional que el Poder Ejecutivo delegue;

k) Difundir políticas relacionadas al desarrollo productivo nacional en las diferentes regiones del país y promover la inserción de bienes y servicios nacionales en el mercado local e internacional;

l) Financiar de manera directa a través de créditos, subsidios o cualquier otra modalidad, así como facilitar el acceso al financiamiento de desarrollos productivos nacionales que promuevan la inversión y que estén contenidos en los planes estratégicos;

m) Impulsar la creación o integrar empresas de acuerdo a los objetivos de la Agencia con un máximo de participación del 49% de las acciones.

ARTÍCULO 5º.- La enunciación precedente no inhibe a la Agencia de realizar otras acciones y actividades que el Poder Ejecutivo le delegue para el mejor cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 6°.-Composición. La ANSI estará compuesta por:

- a) Un Directorio Ejecutivo;
- b) Un Observatorio de Seguimiento y Control;
- c) Un Consejo de Planificación Estratégica.
- d) Una Comisión Bicameral de Seguimiento y Promoción a la Sustitución de Importaciones del Congreso de la Nación

Capítulo II Recursos

ARTÍCULO 7°.-Patrimonio y Recursos. El patrimonio de la ANSI estará constituido mediante:

- a) Las partidas presupuestarias asignadas por la Ley de Presupuesto o leyes especiales;
- b) Un porcentaje de lo recaudado por el Fondo Nacional de Sustitución de Importaciones. Dicho porcentaje será determinado por el Poder Ejecutivo;
- c) Bienes que se le transfieran o adquieran en el futuro mediante cualquier título;
- d) Las donaciones, contribuciones, subsidios, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte, en dinero o en especie, proveniente de entidades oficiales o privadas, locales o extranjeras;
- e) Las utilidades y excedentes de períodos anteriores;
- f) Los ingresos provenientes de impuestos nacionales que pudieran crearse con el fin específico para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia;
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, compatible con la naturaleza y finalidades del organismo.

TITULO II AUTORIDADES Capítulo I Directorio Ejecutivo

ARTÍCULO 8°.-Directorio Ejecutivo. La conducción y administración de la ANSI estará a cargo de un Directorio Ejecutivo integrado por:

- a) Un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, a propuesta de la Comisión Bicameral de Seguimiento y Promoción a la Sustitución de Importaciones y con acuerdo del Senado de la Nación.
- b) Siete (7) vocales, designados por el Poder Ejecutivo
- c) Dos (2) vocales, designados a propuesta de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 9º.-Deberes y funciones. Corresponde al Directorio, sin perjuicio de lo que la reglamentación establezca:

- a) Aprobar, solicitar revisión parcial o rechazar los Planes Estratégicos de Fortalecimiento de la Producción Nacional que eleve el Consejo de Planificación Estratégica;
- b) Elevar al Poder Ejecutivo los Planes Estratégicos de Fortalecimiento de la Producción Nacional aprobados, para su consideración y posterior giro al Congreso de la Nación;
- c) Aprobar por mayoría simple el programa anual de actividades y el presupuesto anual de gasto y cálculo de recursos del organismo;
- d) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento por mayoría simple, requiriéndose igual mayoría en caso de eventuales modificaciones;
- e) Celebrar contratos con organismos públicos, privados, personas jurídicas, personas humanas, nacionales o internacionales y ejecutar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la ANSI.
- f) Promover la cooperación internacional mediante la celebración de convenios de promoción de la actividad industrial nacional, dotación de tecnología, capacitación de recursos humanos y financiamiento de proyectos contenidos en los planes estratégicos;
- g) Disponer y administrar los recursos de la ANSI, en lo relativo al funcionamiento del organismo, como así también los vinculados al otorgamiento de subsidios, aportes y créditos a beneficiarios de proyectos de desarrollo enmarcados en los planes estratégicos aprobados;
- h) Solicitar a cualquier organismo o empresa de carácter público o privado, documentación relativa al giro comercial, estructura de costos y rentabilidad de las empresas instaladas en el país. Esta información tendrá carácter reservado y confidencial, y será de uso exclusivo de la ANSI;
- i) Requerir a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y otros organismos públicos o privados toda información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.
- j) Requerir al Observatorio de Seguimiento y Control los informes respectivos en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 10.-Presidencia y Vicepresidencia. Requisitos. Para ser nombrado/a Presidente/a o Vicepresidente/a de la ANSI deberá acreditarse un perfil técnico-profesional acorde con la función de alto ejecutivo, con formación y experiencia en cargos de equivalente nivel de decisión, vinculados a la industria y su desarrollo.

La Presidencia y Vicepresidencia serán propuestos por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Promoción a la Sustitución de Importaciones, por mayoría simple y deberán contar con acuerdo del Honorable Senado de la Nación.

ARTÍCULO 11.-Duración. El presidente y Vicepresidente tendrán mandato por cinco (5) años a partir de la toma de posesión del cargo, lo cual se produce con la sanción del Decreto respectivo por parte del Poder Ejecutivo, pudiendo ser reelectos. En el Decreto de designación deberá consignarse la fecha de cese de mandato.

Los vocales del Directorio designados por el Poder Ejecutivo y por las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, tanto titulares como suplentes, no podrán exceder el mandato de la Presidencia y la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 12.-Atribuciones de la Presidencia. Son atribuciones de la Presidencia del Directorio de la Agencia Nacional de Sustitución de Importaciones:

- a) Ejercer la presidencia del Directorio;
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio;
- c) Someter a votación aquellas cuestiones que lo requieran, votando sólo en caso de empate;
- d) Representar a la Agencia en cualquier ámbito;
- e) Adoptar aquellas medidas que, siendo competencia del Directorio, no admitan dilación, debiendo someter tal decisión a la aprobación del Directorio en la subsiguiente reunión;
- f) Administrar los fondos y patrimonio de la ANSI de acuerdo con las normas establecidas por el Directorio y la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 13.- La vicepresidencia del Directorio tiene la función de presidir el Consejo de Planificación Estratégica y reemplazar a la Presidencia de la ANSI en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta tanto se resuelva su reemplazo.

ARTÍCULO 14.- El Directorio formará quórum con la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de las personas presentes.

ARTÍCULO 15.- La Presidencia del Directorio tendrá dedicación exclusiva en su función, y estará alcanzada por las incompatibilidades fijadas por las normas vigentes para los/las funcionarios/as públicos/as.

ARTÍCULO 16.- En sus relaciones con los particulares y con los demás organismos de la Administración Pública Nacional, la ANSI se regirá por el Régimen Nacional de Procedimiento Administrativo y sus reglamentaciones.

Las controversias en las que la ANSI sea parte, deberán ser sometidas a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.

ARTÍCULO 17.- Mecanismo de designación y remoción del directorio. El mecanismo de designación y remoción del directorio será determinado en la reglamentación de la presente ley.

Capítulo II

Observatorio Nacional de Seguimiento y Control para la Sustitución de Importaciones

ARTÍCULO 18.-Creación. Créase en el ámbito de la ANSI, el Observatorio Nacional de Seguimiento y Control para la Sustitución de Importaciones, como organismo técnico con el objeto de monitorear, relevar y sistematizar en forma permanente:

- a) La totalidad de los productos importados, empresas importadoras, estructura de costos de los éstos, calidad, cantidad, precios, componente impositivo y toda otra consideración que permita desarrollar un análisis minucioso y permanente de los componentes importados;
- b) Seguimiento en tiempo real del comportamiento de los mercados internacionales y el desarrollo de las capacidades técnicas para procesar información y prever o anticipar situaciones que afecten directa o indirectamente la oferta y demanda local e internacional de bienes y servicios;
- c) Los costos, disponibilidad, calidad y diseño, de los bienes y servicios de origen nacional, comercializados y prestados en el país;
- d) Los precios y la disponibilidad de bienes y servicios importados del exterior;
- e) La capacidad productiva instalada disponible en el territorio nacional, lo que involucra, entre otros, disponibilidad de bienes finales, bienes de capital, bienes intermedios, servicios, insumos, tecnología y recursos humanos;
- f) La matriz de los diferentes componentes que integran la balanza comercial nacional, los contratos multilaterales de comercio, los pactos internacionales y los acuerdos de cooperación institucional, académicos y de ciencia y tecnología;
- g) El control y seguimiento de los ítems anteriores en empresas beneficiadas por la ANSI, verificando el cumplimiento de las pautas dispuestas en los planes estratégicos y en los fines específicos determinados por los beneficios otorgados, emitiendo informes periódicos al Directorio.

ARTÍCULO 19.-Integración. El Directorio de la ANSI determinará la forma de integración del Observatorio Nacional de Seguimiento y Control para la Sustitución de Importaciones.

Capítulo III Consejo de Planificación Estratégica

ARTÍCULO 20.- Creación y funciones. Créase en el ámbito de la ANSI, el Consejo de Planificación Estratégica, cuya función principal será la confección de los planes de desarrollo de mediano y largo plazo de cada bien o servicio importado, o conjunto de ellos a sustituir y dotar de competitividad; que deberán contemplar valor agregado para producción primaria local, innovación tecnológica y capacitación de recursos humanos, con objeto de generarles competitividad en el mercado local y, especialmente, en los mercados internacionales a los fines de su exportación.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de Planificación Estratégica contará con los insumos técnicos y los datos generados por el Observatorio Nacional de Seguimiento y Control para la Sustitución de Importaciones.

ARTÍCULO 21.- El Consejo de Planificación Estratégica será presidido por el/la Vicepresidente/a de la ANSI y contará con representantes de organismos públicos y privados vinculados a la Ciencia y Tecnología, la Producción en todos sus niveles, la Economía, la Industria, el Comercio Internacional, las Universidades con carreras afines y con UN/A (1) representante de cada Provincia.

ARTÍCULO 22.- Contenido. Cada Plan Estratégico deberá contener:

- a) Lineamientos y acciones en materia de desarrollo productivo a nivel nacional para cada bien o sector productivo;
- b) Políticas específicas orientadas a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de la capacidad productiva instalada;
- c) Medidas concretas de incentivos para diferentes productos o sectores, según las necesidades de cada uno;
- d) Directrices económicas que contribuyan a mejorar la distribución demográfica y productiva, así como al desarrollo federal de la matriz productiva;
- e) Acciones de fomento para la instalación de establecimientos fabriles de producción industrial, dotación de valor agregado, tecnificación, a pequeña o mediana escala;
- f) Integración o asociativismo transitorio o permanente de empresas. En ningún caso la ANSI podrá integrar un porcentaje mayor de participación en empresas al 49%.
- g) El objetivo final será la competitividad en calidad, precio y escala para generar oferta exportable.
- h) Acciones fiscales de cualquier naturaleza.

- i) Fortalecer la distribución federal, las economías regionales y la distribución demográfica en la generación, fomento e instalación de industrias o desarrollos productivos;
- j) El desarrollo de los medios y vías de transporte sean parte u objeto de los desarrollos estratégicos que comprende la planificación.

ARTÍCULO 23.- Los planes estratégicos serán remitidos al Directorio para su tratamiento, aprobación y giro al Poder Ejecutivo. Requerirán, asimismo, la aprobación del Congreso mediante una ley que deberá contar con la mayoría absoluta de la totalidad de integrantes de cada Cámara, y podrá contener cualquier tipo de modificación tributaria, fiscal, de crédito, regulatoria, o de cualquier otra naturaleza, en línea con los objetivos perseguidos por la ANSI y la planificación específica a tratar.

TÍTULO III
FONDO NACIONAL DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES
Capítulo I
Constitución y Destino

ARTÍCULO 24.- Constitución. El Fondo Nacional de Sustitución de Importaciones se constituye con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que se le asignen en el Presupuesto de la Administración Nacional;
- b) El quince por mil (15/1000) sobre los derechos a las importaciones y el quince por mil (15/1000) sobre los derechos a las exportaciones;
- c) Bienes que se le transfieran o adquieran en el futuro mediante cualquier título;
- d) Subsidios, donaciones y legados que reciba con la finalidad de promover el desarrollo productivo;
- e) El aporte que hicieren los gobiernos provinciales, municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento;
- f) El producto de la venta, arrendamiento y concesión de los bienes de la ANSI y los administrados por ésta cuando correspondiere;
- g) Los tributos nacionales y aportes que por las leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios productivos;
- h) Las recaudaciones que por cualquier otro concepto obtenga la ANSI.

ARTÍCULO 25.-Destino del fondo. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Sustitución de Importaciones serán administrados exclusivamente por la ANSI, y estarán orientados a la ejecución de los Planes Estratégicos confeccionados por el Consejo de Planificación Estratégica.

TITULO IV

COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN A LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES

Capítulo Único Creación, Integración y Funciones

ARTÍCULO 26.- Creación. Créase en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Promoción a la Sustitución de Importaciones.

La Comisión Bicameral se integrará por ocho (8) senadores/as y ocho (8) diputados/as nacionales, según resolución de cada Cámara. Dictará su propio reglamento. De entre sus miembros elegirán un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a y un/a (1) secretario/a; cargos que serán ejercidos bianualmente en forma alternada por un representante de cada Cámara.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Bicameral de Seguimiento y Promoción a la Sustitución de Importaciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer al Poder Ejecutivo los/as candidatos/as para la Presidencia y Vicepresidencia de la ANSI por resolución conjunta de ambas Cámaras.
- b) Recibir y evaluar el informe presentado por el Directorio de la ANSI.
- c) Velar por el cumplimiento del objeto de creación de la ANSI y el cumplimiento de los planes estratégicos.
- d) Dictaminar sobre la remoción por incumplimiento o mal desempeño del cargo en la Presidencia o Vicepresidencia de la ANSI; en un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopte al respecto estar debidamente fundada.

TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 28.- La ANSI tendrá el carácter de agencia autárquica y autónoma, en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de carácter técnico, cuya estructura organizacional asegure incorporaciones y ascensos por concurso, basado en el mérito y sin discriminación por religión, género, edad, pertenencias partidarias, ideas políticas o cualquiera otra condición social.

ARTÍCULO 29.- La ANSI tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y podrá constituir delegaciones en el interior del país, de manera provisoria, en caso de ser necesario. Las delegaciones que se constituyan dependerán en forma directa de la ANSI.

ARTÍCULO 30.- A los efectos de lo establecido en el art. 9, inc. i) de la presente ley, exímese a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del deber del secreto fiscal establecido en el art. 101 de la Ley 11.683.

ARTÍCULO 31.- Todos los Ministerios y organismos públicos, centralizados y descentralizados que lleven adelante programas y acciones relacionadas con los objetivos de la ANSI, serán miembros naturales del Consejo de Planificación Estratégica y deberán subordinar sus programas de fomento, financiamiento, becas, subsidios, créditos, capacitaciones y de cualquier índole, a los Planes Estratégicos aprobados por el Congreso de la Nación.

El Directorio de la ANSI deberá intervenir en los procesos administrativos de cada beneficio gestionado por las reparticiones mencionadas.

ARTÍCULO 32.-Facultase al Poder Ejecutivo a efectuar las previsiones necesarias en el Presupuesto Nacional, a fin de cumplimentar las acciones indicadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 33.- La presente ley entrará en vigencia a los 90 días de su sanción.

ARTÍCULO 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Edgardo D. Kueider.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El desarrollo productivo es y fue siempre una herramienta de crecimiento económico, social y cultural que coadyuva, además, a equilibrar el desarrollo federal, distribución de la renta y generación de empleo.

Durante mucho tiempo la Argentina se ha caracterizado por sus políticas de carácter pendular en materia productiva, a la discontinuidad, a raíz de sucesivos gobiernos que modifican políticas tributarias y arancelarias sin un horizonte preciso, muchas veces signados por intereses económicos contrarios a los nacionales, sin que existan herramientas de protección a la industria local que sufre y se deteriora. La presente propuesta busca avanzar hacia la consolidación de un modelo de industrialización con un norte signado por la defensa de los intereses nacionales, la generación de valor agregado, la tecnificación y la posibilidad de prescindir de la importación de bienes y servicios que Argentina pueda producir.

El presente proyecto viene a contribuir a fortalecer y homogeneizar la política productiva nacional para la sustitución de importaciones con principios federales, priorizando el desarrollo regional, la creación de empleo y el fortalecimiento de la industria argentina de bienes y servicios.

El equilibrio de la balanza comercial nacional ha sido siempre materia de preocupación por parte de los sucesivos gobiernos, por lo que un diseño de política pública de mediano a largo plazo se presenta como un abordaje concreto de la problemática con numerosas consecuencias virtuosas. Por un lado, la creación de puestos de trabajo de calidad en el país sumado a la contención de la fuga de divisas asociada a la importación. Adicionalmente, el desarrollo coordinado de las capacidades productivas instaladas a lo largo y a lo ancho del país, impulsando las capacidades técnicas y humanas de las distintas regiones con sus particularidades, se piensa como una forma de fortalecimiento al federalismo que se promueve desde el Gobierno Nacional.

Finalmente, es hora de generar planes estratégicos de fomento e incentivo a la producción nacional de bienes y servicios, en el convencimiento de que el deber estatal de apoyo a la actividad privada no puede acotarse a la duración de un mandato de gobierno, sino instalarse como un modelo de país industrializado. Así las cosas, los resultados serán el crecimiento de la economía, la generación de empleo, el desarrollo del mercado interno y, en definitiva, la confianza en un proyecto industrial contundente e inclusivo.

El proyecto presentado propone, en primer lugar, la creación de una Agencia Nacional de Sustitución de Importaciones, Valor Agregado, Tecnificación y Exportaciones (ANSI), como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, cuya misión será la de promover una política productiva integral mediante la implementación de estrategias de promoción, fomento y fortalecimiento del desarrollo productivo nacional que permitan sustituir la importación de bienes y servicios.

Actualmente, nuestra estructura de importación –primeros nueve meses del año 2020 (INDEC)- está compuesta por un 34% de bienes de capital y un 40% por bienes intermedios. Dichos componentes son los más rígidos de reemplazar en el corto plazo, pero asequibles con un plan de sustitución de importaciones. Asimismo, nuestro mayor déficit por importación se encuentra en los 2.500 millones de dólares que se importan por combustibles y lubricantes, sumado a los 1.100 millones de dólares para la compra de automóviles, y los 4.400 millones de dólares de bienes de consumo. Estos tres últimos, tienen una permeabilidad mayor de reemplazo al ser equivalentes a la trama

productiva interna. Es por ello que la creación de una Agencia Nacional de Sustitución de Importaciones tiene como naturaleza la de mejorar nuestra balanza comercial a través del desarrollo de los sistemas productivos nacionales e incentivando un mercado competitivo.

La ANSI será dirigida y representada por un Directorio integrado de manera plural. Se prevé la participación de todos dos poderes del Estado involucrados en el diseño y ejecución de política pública, el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

Debe mencionarse que la conformación del Directorio está diseñada de manera tal que asegure la idoneidad y el perfil técnico-profesional de sus integrantes, con mandatos que excedan el de un periodo de gobierno, como forma de garantizar la independencia y transparencia en el funcionamiento del organismo.

La propuesta de crear un Sistema Nacional de Promoción a la Sustitución de Importaciones prevé, para el cumplimiento de sus objetivos, la orientación de su actividad hacia una serie de deberes prioritarios para pensar en un modelo industrial inclusivo, federal y con perspectiva de género y de derechos. Entre las intenciones más destacables del proyecto está la de fomentar mediante herramientas de cualquier índole el desarrollo de proyectos con anclaje regional, que destaque las capacidades productivas propias de cada región del país, que promueva la tecnificación y el desarrollo de sus recursos personales y que se oriente atender emprendimientos pequeños y medianos que requieren de la ayuda del Estado para instalarse.

El desarrollo industrial del país requiere de la coordinación de esfuerzos entre todos los poderes del Estado, así es que se plantea la articulación de las tareas de la ANSI mediante, por un lado, la creación del Observatorio Nacional de Seguimiento y Control para la Sustitución de Importaciones, instancia dependiente de la Agencia con tareas de diagnóstico y monitoreo del panorama productivo y de importaciones vigentes a nivel nacional. Se ponen a cargo del Observatorio la naturaleza de órgano consultivo, coadyuvante a la tarea asignada al Consejo de Planificación Estratégica, de elaboración de los distintos Planes Estratégicos de Fortalecimiento de la Producción Nacional. Dichos planes contendrán propuestas concretas de mediano a largo plazo para el diseño, implementación y ejecución de políticas públicas y de Estado orientadas a impulsar e instalar una industria nacional capaz de sustituir la importación de bienes y servicios que la Argentina pueda producir, dirigiéndose a sectores estratégicos que requieran impulso por parte del Estado.

La propuesta se completa con la elevación de cada Plan Estratégico ante el Poder Ejecutivo quien, de considerarlo, lo elevará para su

aprobación por el Congreso mediante una ley que requerirá mayorías especiales para ser aprobada, con el objeto de garantizar su legitimidad democrática. El debate legislativo, como instancia democrática por excelencia, otorgará la multiplicidad de perspectivas e intereses que cualquier política de estado requiere para ser viable. Adicionalmente, su naturaleza de ley permitirá la incorporación de mecanismos de promoción, incentivo y fomento de proyectos productivos nacionales de la más variada índole, pudiendo incluir desde líneas de financiamiento hasta beneficios impositivos.

Finalmente, entre los caracteres más destacables del proyecto sometido a su consideración, se encuentra la creación del Fondo Nacional de Sustitución de Importaciones, con un doble destino. Por una parte, se detalla un porcentaje que servirá para solventar el funcionamiento del organismo autárquico creado, la ANSI. Por otro lado, el Fondo se constituye como una herramienta de reserva de recursos financieros que permitirán a la Agencia ejecutar las políticas contenidas en cada Plan Estratégico de Fortalecimiento de la Producción Nacional, priorizando el crecimiento de sectores concretos y necesarios a la independencia industrial que pretende lograrse, dotándola de capacidad económica para cumplir sus objetivos.

Por las consideraciones vertidas, solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto.

Edgardo D. Kueider.-